



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
SALA PENAL DE DECISIÓN DE TUTELAS**

Valledupar (Cesar), veintidós (22) de enero de dos mil veinticinco (2025).

Auto	007
Proceso	Acción de Tutela
Accionante	FABIAN ALBERTO CÓRDOBA LÓPEZ
Accionados	Fiscalía General de la Nación, La U.T. Convocatoria Fiscalía General de la Nación 2022, Comisión Especial de Carrera de la Fiscalía General de la Nación, Gestión de Talento Humano de la Fiscalía General de la Nación
Procedencia	Remitido por competencia
Radicado	20001 22 04 003 2025 00019 00
Consecutivo Interno	2025 00005
Asunto	Imprime Trámite
Magistrado Ponente	Juan Carlos Acevedo Velásquez

Estudiado el escrito de tutela, se observa que el mismo satisface las exigencias para su admisión, según lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, en el Decreto 306 de 1992, y demás normas concordantes. En consecuencia, el Despacho.

RESUELVE:

PRIMERO: Se imprime trámite a la Acción de Tutela instaurada por el señor **FABIAN ALBERTO CÓRDOBA LÓPEZ**, en contra de la Fiscalía General de la Nación, La U.T. Convocatoria Fiscalía General de la Nación 2022, la Comisión Especial de Carrera de la Fiscalía General de la Nación y Gestión de Talento Humano de la Fiscalía General de la Nación.

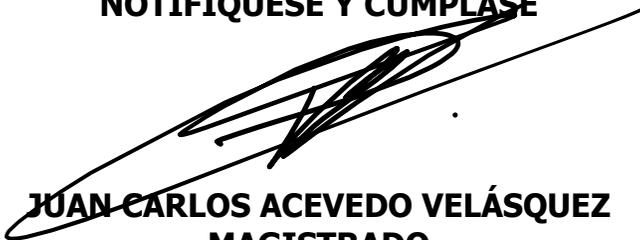
SEGUNDO: Requierase a la Comisión Especial de Carrera de la Fiscalía General de la Nación, que comunique la presente decisión a los participantes del concurso de mérito convocado por la Fiscalía General de la Nación, reglamentado mediante acuerdo 001 de 2023, para el empleo de Conductor II, identificado OPECE I-309-10(7)-36747, ubicado en el proceso INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN, modalidad de INGRESO, que se encuentran en la lista de elegibles para dicho cargo, por el medio más expedido. Asimismo, deberá allegar la respectiva constancia.

TERCERO: Infórmeles a las autoridades accionadas, que disponen del término máximo de **dos (02) días** para rendir los informes que estimen pertinentes, tal y como lo prevé en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991.



CUARTO: Notifíqueseles la presente decisión por el medio más expedito, tal y como lo autorizan los artículos 16 del Decreto 2591 de 1991, artículo 5º del Decreto 306 de 1992 y el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JUAN CARLOS ACEVEDO VELÁSQUEZ
MAGISTRADO